

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 07/2022

J.M.I, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado Número, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho Público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil trescientos noventa y tres - ciento cinco - ocho, facultada para suscribir actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y JORGE SALVADOR MUÑOZ CHINCHILLA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento único de Identidad y número de Identificación Tributaria Homologado, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad JORGE MUNOZ INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia J.M.I, S.A. DE C.V., del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] con facultades para otorgar actos como presente; y quien en lo sucesivo me denominare "LA CONTRATISTA" y en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente contrato de: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CALLES INTERNAS DEL ISNA CENTRAL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CODIGO SIIP 8319, correspondiente al Proceso de Licitación Pública N° LP-18/2022-ISNA, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar el contrato de OBRA PÚBLICA N°07/2022, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", para la CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CALLES INTERNAS DEL ISNA CENTRAL, para lo cual, "LA CONTRATISTA" deberá suministrar materiales de primera calidad, servicios y mano de obra



calificada, transporte, herramientas, maquinaria, así como también brindar la dirección técnica, administración y control de calidad de los procesos involucrados en el proyecto, lo cual deberá ser realizado de conformidad a la **SECCION II DESCRIPCION TÉCNICA DE LA OBRA A EJECUTAR**, de las Bases de Contratación y según el plan de ejecución siguiente:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
<b>1.00</b>	<b>DEMOLICION Y DESMONTAJE</b>					<b>\$ 25,305.75</b>
1.01	Demolición de cordón cuneta existente, en ubicación indicada en plano de Demolición y Desmontaje.	355.00	ml	\$7.40	\$2,627.00	
1.02	Desmontaje de pavimento de adoquín, incluye resguardo de piezas en buena condición.	1,661.00	m2	\$7.00	\$11,627.00	
1.03	Demolición de rampas y túmulos de concreto sobre pavimento de adoquín.	15.90	m2	\$12.35	\$196.37	
1.04	Demolición de canaleta de concreto reforzado incluye desmontaje de parrilla metálica	7.70	m2	\$12.35	\$95.10	
1.05	Desmontaje de lámina de techo zinc alum de techo de estacionamiento.	74.90	m2	\$2.75	\$205.98	
1.06	Desmontaje de marcos de tubos y polines metálicos de techo de estacionamiento.	1.00	sg	\$500.10	\$500.10	
1.07	Demolición de fundaciones de tubos metálicos.	8.00	u	\$20.00	\$160.00	
1.08	Demolición de acera.	382.00	m2	\$12.35	\$4,717.70	
1.09	Demolición de empedrado bajo acera	371.00	m2	\$7.50	\$2,782.50	
1.10	Desalojo de material de demoliciones (Ripio).	199.50	m3	\$12.00	\$2,394.00	
<b>2.00</b>	<b>CONSTRUCCION DE CALLE INTERNA</b>					<b>\$ 217,714.63</b>
2.01	Trazo y nivelación	2,241.70	m2	\$4.50	\$10,087.65	
2.02	Excavación de material semiduro y nivelación de suelo natural	625.80	m3	\$16.00	\$10,012.80	
2.03	Desalojo de material producto de excavación.	808.99	m3	\$9.10	\$7,361.81	
2.04	Base de suelo cemento de pavimento (Resistencia 3.5 MPa) según los espesores indicados en planos.	557.90	m3	\$59.80	\$33,362.42	
2.05	Suministro y colocación de suelo cemento, dosificación 20:1, bajo losa de acera y fundaciones de estacionamiento techado según los espesores indicados en planos.	77.10	m3	\$49.50	\$3,816.45	

2.06	Suministro y construcción de cordón cuneta de concreto simple f'c=180 kg/cm2, con acabado pulido.	355.00	m	\$42.50	\$15,087.50	
2.07	Suministro y construcción de Pavimento de concreto hidráulico MR-38 Kg/cm2 a los 7 días, de 12 cm de espesor, con electromalla varilla corrugada 6x6 calibre 9 y dovelas de 3/4", incluye aditivo acelerante, acabado tipo estriado, hechura y sello de juntas elastomérica, encofrado, curado, y resanes y nivelación de elementos existentes y pozos	1,672.00	m2	\$73.50	\$122,892.00	
2.08	Suministro y construcción de remate en interfaz de pavimento nuevo y existente. De 0.30 x 0.30 m 4#5 y estribo #3 @0.15 m, concreto f'c = 210 kg/cm2 y acero G40.	1.65	m3	\$400.00	\$660.00	
2.09	Suministro y construcción de canaleta de concreto f'c = 210 kg/cm2 con refuerzo #3 @ 10 cm ambos lechos, con tapadera tipo parrilla de marco de ángulo metálico 2"x2"x1/4" y rejilla de varilla de 3/4" @ 5 cm.	5.10	m	\$175.00	\$892.50	
2.10	Construcción de acera de concreto de f'c = 180 kg/cm2, e=0.075 m con refuerzo de electromalla de varilla corrugada 10/10, 6x6 pulgadas, incluye acabado rustico, hechura juntas, sisado, encofrado, curado y rampa de personas con movilidad reducida.	371.00	m2	\$36.50	\$13,541.50	
<b>3.00</b>	<b>CONSTRUCCION DE TECHO DE ESTACIONAMIENTO</b>					<b>\$7,992.48</b>
3.01	Suministro y construcción de zapata "Z-1", concreto f'c= 210 kg/cm2, lecho inferior #4 @ 15 cm G40.	0.44	m3	\$510.00	\$224.40	
3.02	Suministro y construcción de pedestal "PD-1", concreto f'c= 210 kg/cm2, acero vertical 4#4 enroscado 10 cm, con estribos #3 @ 15 cm, G40	0.20	m3	\$625.00	\$125.00	
3.03	Suministro e instalación de Placa 20x20cmx1/2", incluye tuercas y arandelas para pernos #4, incluye grout de nivelar	8.00	c/u	\$42.00	\$336.00	
3.04	Suministro e instalación de columna metálica "CM-1", tubo 4"x4"x1/16", incluye 2 manos de pintura anticorrosiva y acabado final tipo esmalte.	29.60	ml	\$33.00	\$976.80	
3.05	Suministro e instalación de polín "PC-2" de 4"x2"x chapa 14, incluye 2 manos de pintura anticorrosiva y acabado final tipo esmalte.	109.20	ml	\$17.00	\$1,856.40	
3.06	Suministro e instalación de polín "PC-1" encajuelado 4"x2"x chapa 14, incluye 2 manos de pintura anticorrosiva y acabado final tipo esmalte.	33.60	ml	\$25.00	\$840.00	
3.07	Suministro e instalación de lámina metálica de aluminio zinc, calibre 24.	74.80	m2	\$38.50	\$2,879.80	
3.08	Hechura e instalación de canal de aguas lluvias; lámina galvanizada cal #24, varilla cuadrada de 1/2" @ 50 cm soldada a polín.	15.60	ml	\$37.25	\$581.10	
3.09	Suministro e instalación de bajada de aguas lluvias, tubo de 4" PVC 100 PSI, incluye ganchos de sujeción.	9.61	ml	\$18.00	\$172.98	



4.00	SEÑALIZACION					\$1,746.96
4.01	Señalización horizontal con pintura termoplástica color amarillo, azul y blanco.	1.00	sg	\$1,746.96	\$1,746.96	
	TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$252,759.82
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS (33%)					\$83,410.74
	SUB TOTAL					\$336,170.56
	TOTAL IVA (13%)					\$43,702.17
	TOTAL					\$379,872.73

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: Base de Licitación, Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, Orden de Inicio de ejecución de la obra, Acta de Recepción Provisional y Final, resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere, Garantía de Buena Inversión de Anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Obra, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso; III) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del Gobierno Central de El Salvador (GOES, Presupuesto 2022), según consta en verificación presupuestaria emitida por el Área de Presupuesto Institucional, mediante memorando con referencia DE/UFI/164/2022, de fecha ocho de noviembre del dos mil veintidós; IV) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, pagará a "LA CONTRATISTA" la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$379,872.73)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) e Impuesto sobre la Renta; los pagos se realizarán de la siguiente manera: Se efectuarán pagos mediante las estimaciones de avance físico de obra, ejecutadas en periodos no menores de treinta días calendario, a través del pago al crédito, y deberán ser amparados en los informes mensuales, estimaciones y metrados, las cuales serán presentadas por "LA CONTRATISTA" para la revisión y aprobación del Administrador de Contrato y Supervisión Interna del ISNA. Cada estimación será presentada junto con un informe sobre la calidad y cantidad de obra realmente ejecutada, respaldando los

volúmenes de obra solicitada para el pago. La solicitud de aprobación se hará mediante la bitácora del proyecto; Para ello "LA CONTRATISTA", presentará al Administrador del Contrato la factura original, el informe de la correspondiente estimación a pagar, los metrados construidos, y una descripción de la ejecución de la obra, los cuales deberán haber estado aprobados por la Supervisión correspondiente; luego de su aprobación "LA CONTRATISTA" deberá presentar, la factura de cada estimación debidamente aprobada, a la Unidad Financiera Institucional, para su revisión y emisión de Quedan, dicha factura se pagara sin exceder un plazo de sesenta días calendario, contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; asimismo, se hace constar que "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se efectuara la retención del uno por ciento (1%) del IVA; dicha retención es un anticipo al pago del referido impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo tanto, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. En el pago de cada estimación se descontará el cinco por ciento (5%) como retención contractual, sobre el valor de la estimación correspondiente; el cual será devuelto al Contratista quince días hábiles, posteriores a la recepción definitiva de la obra; dichas retenciones no devengaran ningun interés, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley LACAP. La liquidación final del contrato se hará después de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en este Contrato y haber completado el avance físico construido, debiendo cumplir con todos los requerimientos de las Bases de Licitación y demás documentos contractuales; para ello, se deberá aprobar el Informe Final por el Administrador del Contrato y la Supervisión Interna, la cual contendrá un resumen de las actividades completamente terminadas en forma definitiva, entregando dos ejemplares impresos originales (firmados, sellados y aprobados) y en archivo digital, debiendo entregar: informe final del Plan de Control de Calidad, incluyendo ensayos y resultados de laboratorio, informe final de higiene y seguridad ocupacional (incluyendo el seguimiento al Plan Covid-19), Plan de Mantenimiento y Operación, consolidado del avance físico-financiero del proyecto, bitácoras de campo completas firmadas y selladas



en empastado, registro fotográfico, planos como contruidos, en formato de 90x60cm firmados y sellados y la respectiva Acta de Recepción Definitiva;

V) **ANTICIPO:** A solicitud de "LA CONTRATISTA", "EL INSTITUTO", concederá un anticipo para la ejecución inicial de este proyecto, el cual no podrá exceder de **CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$113,961.82)**, lo cual equivale al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto contractual, de conformidad al artículo treinta y cuatro de la LACAP, para ello "LA CONTRATISTA" deberá presentar la solicitud de anticipo, anexando el plan de Inversión de anticipo, los cuales deberán ser verificados por el Administrador de Contrato, el cual si lo estima conveniente, firmara y sellara de visto bueno, aprobando dicha solicitud y plan de inversión; además "LA CONTRATISTA" deberá presentar la garantía de buena inversión de anticipo y garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al numeral treinta y cuatro (anticipo) de la sección I-Instrucciones a los ofertantes de las bases de la Licitación Pública; dicho anticipo se otorgará en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la aprobación del mismo por parte del Administrador de Contrato. Para amortizar el anticipo otorgado, "EL INSTITUTO", retendrá un porcentaje igual, determinado por este, el cual se aplicará en cada uno de los pagos que se realicen a "LA CONTRATISTA", de acuerdo a las estimaciones y avance físico de la obra, hasta que el mismo quede cancelado; en todo caso el monto total del anticipo deberá ser amortizado antes o durante el último pago o última estimación de la obra. Para la devolución del anticipo, en el supuesto que se dé la extinción del contrato, el saldo por amortizar si lo hubiere, se reintegrará al "INSTITUTO", en el plazo de quince días posteriores a la fecha del requerimiento efectuado por "EL INSTITUTO";

VI) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución del contrato será de **NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio;

VII) **LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** "LA CONTRATISTA", el lugar de ejecución de la obra será en **LAS CALLES INTERNAS DEL ISNA CENTRAL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,** para lo cual "LA CONTRATISTA" garantiza que entregará la obra objeto de este contrato bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, a satisfacción de "EL INSTITUTO";

VIII) **OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA"

queda sujeta al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales, además debe cumplir las responsabilidades siguientes: a) Garantizar que ejecutará las obras con la misma calidad ofertada o en su defecto, de mayores especificaciones de lo originalmente ofertado, a satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación antes mencionadas y el plan de ejecución; b) Proteger de daños a las personas, instalaciones existentes, edificaciones; aplicar las normas de seguridad industrial en los procesos constructivos, colocar rótulos de advertencias, señalar y dar acompañamiento a visitantes institucionales durante la ejecución de las obras y velar porque los recorridos previamente acordados cuenten con mecanismos de seguridad industrial; c) Garantizar la calidad de los trabajos que realice, de la idoneidad del personal a su cargo; si durante la ejecución del contrato, "EL INSTITUTO", por medio de la supervisión comprobare que el personal técnico u obrero no cumple con el perfil presentado en la oferta o con estándares de calidad, podrá solicitar la suspensión inmediata de dicho personal, a través de notificación realizada por el Administrador del Contrato; d) Cumplir con la programación propuesta en su oferta técnica, siguiendo la metodología descrita en la misma y asegurando la calidad de la mano de obra; si el Supervisor no aprobare el terminado de una actividad constructiva debido a la mala calidad de la mano de obra o a un mal procedimiento constructivo, "EL INSTITUTO" podrá exigir la demolición del trabajo y corrección del mismo, sin costo para "EL INSTITUTO", lo cual se registrará en la bitácora diaria; e) Presentar los documentos completos requeridos para el pago en el tiempo estipulado y con la vigencia requerida; f) Garantizar su capacidad financiera para realizar el plan de ejecución de este contrato, por lo que, no podrá suspender la ejecución de este contrato alegando la falta de pago por parte de "EL INSTITUTO", caso contrario "EL INSTITUTO", aplicará las multas o sanciones pertinentes; y, g) Las demás obligaciones establecidas en las Bases de Licitación; IX) OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO": "EL INSTITUTO" asignará un supervisor, quien será responsable de dar seguimiento a las diferentes actividades programadas por "LA CONTRATISTA", así como sostener reuniones en la obra, para revisar los avances y asegurar



que la entrega sea a entera satisfacción; cuando las obras inspeccionadas no se ajusten a los términos contractuales, "EL INSTITUTO", podrá rechazarlas previo informe del Administrador del Contrato y "LA CONTRATISTA" deberá sin cargo para "EL INSTITUTO" reemplazarlas o hacer todas las modificaciones necesarias para que cumplan las especificaciones del contrato; además proporcionará los siguientes elementos: 1) Delimitación del área de intervención y 2) Asignación de personal técnico al Departamento de Infraestructura y Servicios Generales para que brinden el monitoreo de la actividades del proyecto; X) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, pudiendo ser fianza, garantía bancaria o cheque certificado, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro del plazo de cinco días calendarios posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por el monto de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37,987.27)**, lo cual equivale al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto contractual, cuya validez excederá en **90 DÍAS CALENDARIO** del plazo contractual, lo cuales serán contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que "LA CONTRATISTA" cumpla con todas las cláusulas de este contrato; esta garantía se hará efectiva si "LA CONTRATISTA" incumple el plazo contractual, no entregare los productos como han sido solicitados y por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento; y será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; por otra parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados será causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo, letra a) del Artículo noventa y cuatro de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); **b) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** Esta se presentará si "**LA CONTRATISTA**" requiere el pago de un anticipo de conformidad al numeral Treinta y cuatro de la Sección I denominada instrucciones al ofertante, debiendo rendir dicha garantía a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero; dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del mismo, equivalente al ciento por ciento (100%) del monto del anticipo, el cual no podrá exceder de **CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$113,961.82)**, lo cual equivale al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto contractual, y cuya vigencia, de conformidad al Artículo treinta y cuatro Inciso tercero de la LACAP, durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el Anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el presente contrato; "**EL INSTITUTO**" verificará, por medio del Administrador de Contrato, el uso correcto del anticipo otorgado, es decir, para la dotación y ejecución inicial de las obras conforme al Plan de Utilización de Anticipo; en el caso de comprobación o verificar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía, en caso de prórroga del contrato "**LA CONTRATISTA**" está obligada a prorrogar la garantía por el nuevo plazo para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual; **c) GARANTÍA DE BUENA OBRA:** Será emitida a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero; dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha del Acta de Recepción Definitiva, la cual será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor final del Contrato y su plazo será de **VEINTICUATRO MESES (DOS AÑOS)** contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva, esta garantía tiene por finalidad asegurar que "**LA CONTRATISTA**" responderá por la calidad de la obra ejecutada conforme a lo establecido en el presente contrato y los demás documentos contractuales, durante el plazo de vigencia



de la misma. Serán aceptadas únicamente Fianzas emitidas por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero; y **XI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato a la Ingeniera **RUTH NOHEMI ZELADA ALARCÓN**, Técnico del Departamento de Infraestructura y Servicios Generales de "EL INSTITUTO"; quien será la responsable de la administración del contrato y verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a "LA CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la Orden de Inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA" el acta de recepción parcial o final de la obra, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **f)** Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción de la obra, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con incumplimientos a la ejecución de la obra, durante el período de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato; **XII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "LA

**CONTRATISTA"**, traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que "EL INSTITUTO" entregue a "LA CONTRATISTA" para la ejecución de este contrato, no podrá ser utilizada para otros fines, asimismo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en consecuencia, si "EL INSTITUTO" identifica un caso de incumplimiento, "LA CONTRATISTA" deberá separar al personal involucrado y así quedará registrado en la bitácora, y será causal de extinción por caducidad de este contrato; **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. El valor de las sanciones aplicadas se deducirá de cualquier pago pendiente de cobrar por la contratista. Al agotarse dicho monto y continuar la demora en la entrega de la obra se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y "EL INSTITUTO" podrá declarar la caducidad del mismo con responsabilidad para "LA CONTRATISTA". Por atraso en la ejecución de los trabajos imputables a "LA CONTRATISTA" anteriores a la fecha determinación de la misma, con respecto al programa de ejecución aprobado, "EL INSTITUTO" aplicará una retención equivalente al dos por ciento (2%) del valor de facturación o de estimación mensual del período atrasado. Se considerará atraso parcial el desfase entre el avance físico efectivo mensual de la obra y el avance establecido a través del programa de ejecución aprobado por la Supervisión y la Administradora del Contrato, en un porcentaje igual o mayor al diez por ciento (10%). El valor retenido será reembolsado posteriormente a "LA CONTRATISTA" cuando haya superado el desfase de avance físico con respecto al programa de trabajo aprobado, previa autorización de la Administradora del Contrato, la cual deberá de notificarse a la UFI; caso contrario, el reembolso no será efectuado y se continuará aplicando la retención del dos por ciento (2%) en cada



estimación que refleje el atraso. Si al término del plazo contractual, "LA CONTRATISTA" no recupera los atrasos parciales, las retenciones no serán reembolsables y quedarán para "EL INSTITUTO" como retribución por daños y perjuicios. En caso que "LA CONTRATISTA" no terminare la obra en el plazo establecido, por factores imputables a "LA CONTRATISTA", este será responsable de pagar el costo de la Supervisión de las obras calculado según lo establecido en el Contrato de Obra a Supervisar, dicho monto será descontado a "LA CONTRATISTA", de los saldos del Contrato que se encuentren pendientes de pago, con el debido aval de la Administradora de Contrato, a través de una aceptación por escrito de "LA CONTRATISTA" de obra, supervisor y visto bueno de la Administradora de Contrato de obra, para presentarlo a la UACI y Unidad Financiera Institucional. Cualquier costo de Supervisión pendiente de pago le será descontado a "LA CONTRATISTA" de cualquier suma que se le adeude; **XV) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO", de común acuerdo, cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por causas imprevistas, caso fortuito o fuerza mayor, podrá modificar el presente contrato, emitiendo la correspondiente Resolución Modificativa; en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe; **XVI) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su Reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, a causa de caso fortuito o fuerza mayor. "LA CONTRATISTA", en tal caso, deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el Administrador del Contrato a través de la UACI; **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "LA CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional; la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL INSTITUTO" para

otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en los artículos setenta y seis, y ochenta y tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XVIII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"**, podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: **a) "LA CONTRATISTA"**, no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Por mora en el cumplimiento del plazo; **c)** Cuando exista incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones emanadas del presente contrato; **d)** Cuando las multas hubiesen alcanzado el doce por ciento (12%) del monto del contrato; **e)** Por deficiencia en las obras detalladas en el plan de ejecución; **f) "LA CONTRATISTA"** utilice materiales de inferior calidad de lo ofertado y establecido en el plan de ejecución de este contrato; **g)** Por común acuerdo de ambas partes; **h)** Por revocación; e **i)** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"LA CONTRATISTA"** ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo noventa y cuatro, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración



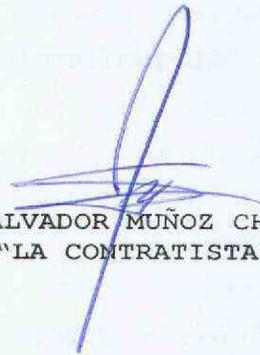
Pública. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL INSTITUTO", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA"; XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro inciso primero y segundo de la LACAP, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, "EL INSTITUTO", girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte "EL INSTITUTO", las cuales serán comunicadas por medio del Administrador de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato, las Bases de Licitación, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato; XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y, b) VÍA JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente; XXI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. XXII) NOTIFICACIONES: Todas las

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte "EL INSTITUTO", señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, número dos, San Salvador, y "LA CONTRATISTA", [REDACTED]

[REDACTED] firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


MARITZA HAYDE CALDERON DE RIOS  
"EL INSTITUTO"



JORGE SALVADOR MUÑOZ CHINCHILLA  
"LA CONTRATISTA"



En la Ciudad de San Salvador, a las ocho y treinta minutos horas del día [REDACTED] de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, KARLA MILENY RIVAS MORALES, Notario de este domicilio, COMPARECEN: MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado Número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho Público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación de

Acuerdo número CUATRO, emitido durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día veinte de enero de dos mil veintidós, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día uno de febrero de dos mil veintidós; b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Karla Mileny Rivas Morales, por el señor **HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA**, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva del ISNA, en el cual consta que se le faculta para celebrar esta clase de documentos, por lo que está facultado para suscribir el presente contrato y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó "EL INSTITUTO"; y el señor **JORGE SALVADOR MUÑOZ CHINCHILLA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria Homologado, [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario **JORGE MUNOZ INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **J.M.I, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada de Testimonio Escritura Pública de Constitución de la sociedad **JORGE MUÑOZ INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **J.M.I, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día seis de octubre del dos mil quince, ante los oficios del notario Francisco Ramón Gochez Arrazola, en la cual consta que dicha sociedad es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de Santa Tecla departamento de La Libertad, de plazo indeterminado, de capital variable, y dentro de su finalidades está la de celebrar actos jurídicos como el presente, la cual se encuentra inscrita en el registro de comercio bajo el número veinticuatro del libro tres mil quinientos cinco del registro de sociedades que lleva el registro de comercio, el día cuatro de noviembre de dos mil



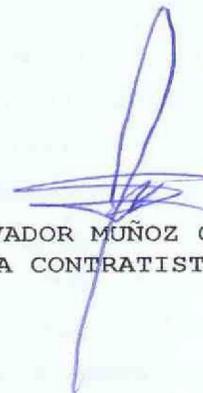
quince; b) Copia Certificada de Credencial de Elección del Administrador Único, en la cual el Ingeniero **JORGE SALVADOR MUÑOZ CHINCHILLA**, fue electo como administrador único Propietario para el periodo de cinco años, la cual se encuentra inscrita al número ochenta y seis del libro cuatro mil doscientos setenta y seis del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día nueve de noviembre de dos mil veinte, consecuentemente está facultado para otorgar actos como el presente; y que en el documento que antecede se denominó "**LA CONTRATISTA**" Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, la primera se lee "**Ilegible**" y la segunda "**Ilegible**", rubricadas, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIETE/DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que en el **OBJETO DEL CONTRATO**, que "**LA CONTRATISTA**", se obliga a realizar el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIETE/DOS MIL VEINTIDÓS: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CALLES INTERNAS DEL ISNA CENTRAL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CODIGO SIIP OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE**", derivado del Proceso por **LICITACIÓN PÚBLICA** con referencia **LP-DIECIOCHO/DOS MIL VEINTIDÓS-ISNA**, según Certificación de Acuerdo número ocho de la Décima primera Sesión extraordinaria de la Junta Directiva del ISNA, celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil veintidós, a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**", cuya ejecución total incluye el recurso humano y suministro de materiales, para la remodelación y adecuación de la estructura existente denominado **CALLES INTERNAS DEL ISNA CENTRAL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, para lo cual, "**LA CONTRATISTA**" deberá suministrar material de primera calidad, servicios y mano de obra calificada, transporte, herramientas, maquinaria, así como también brindar la dirección técnica, administración y control de calidad de los procesos involucrados en el proyecto, el cual hará de conformidad a las Bases de Licitación del proceso antes mencionado, juego de planos y la oferta técnica presentada en el referido proceso, según el plan de ejecución; asimismo, que el precio de dicho contrato es por el monto total de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que "**EL INSTITUTO**", en



cumplimiento de las obligaciones pactadas, pagará a "LA CONTRATISTA", a través de pago al crédito, según lo establecido en el contrato que antecede; "LA CONTRATISTA" deberá presentar las facturas y actas aprobadas por el Administrador del Contrato a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, "EL INSTITUTO" pagará las facturas en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión de los Quedan; asimismo, se hace constar que, "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del I.V.A., por lo que efectuará la retención del uno por ciento del IVA, siendo este un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; además, que el PLAZO de dicho contrato será de NOVENTA DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio; al finalizar este periodo deberán estar recibidas y aprobadas por la Administradora del Contrato, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" las obras y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. YO, LA NOTARIO DOY FE: Que las firmas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -



MARITZA HAYDE CALDERON DE RIOS  
"EL INSTITUTO"



JORGE SALVADOR MUÑOZ CHINCHILLA  
"LA CONTRATISTA"

